

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2020-II NO PRESENCIAL

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO

“AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA”



2020 - II

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISION AL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

“AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA” DE NASCA.

(R.D. N° 020-2020-GORE-DREI-IESPP “AByP”/D.G.(e))

ADMISIÓN 2020-II

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: Finalidad

El presente reglamento norma el proceso de admisión al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Agustín Bocanegra y Prada” para el año 2020-II, en el nivel de Formación Inicial Docente, a las Especialidades de Educación Inicial, Educación Secundaria en la especialidad de Idioma Ingles, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación Nro. 28044; Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento aprobado por D.S. N° 010-2017-MINEDU; Resolución de Secretaría General N°030-2017-MINEDU, Norma y orientaciones para la determinación de vacantes para el examen de admisión en Instituciones de Formación Inicial Docente y su modificatoria Resolución Ministerial N° 118- 2018-MINEDU.

Artículo N° 2: Son objetivos del presente Reglamento:

- A. Determinar los niveles de decisión, la normatividad, fases y estrategias del Proceso de Admisión a la Formación Inicial Docente del IESPP “Agustín Bocanegra y Prada” en los programas o carreras profesionales de estudio de Educación Inicial e idiomas Ingles.
- B. Orientar la organización del Proceso de Admisión de los postulantes a la Formación Inicial Docente en los programas o carreras profesionales de estudio que oferta el IESPP “Agustín Bocanegra y Prada” de Nasca en el año 2020-II.
- C. Asegurar la conveniente y oportuna participación del personal del IESPP “Agustín Bocanegra y Prada” que intervendrá en el Proceso de Admisión.
- D. Aplicar convenientemente la normatividad emitida por el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Ica y el Reglamento de Admisión de la IFID.

Artículo N° 3

El Proceso de Admisión permite seleccionar a los mejores postulantes para cubrir las vacantes de las diferentes carreras profesionales por estricto orden de mérito, a través de una prueba de conocimientos, entrevista de Aptitud-vocacional y Competencias Específicas para la carrera.

Artículo N° 4

El Proceso de Admisión se encuentra a cargo de la Comisión Central de Admisión, la cual tiene la responsabilidad de planear, organizar, implementar, controlar y evaluar las actividades de dicho proceso en sus diferentes modalidades. Para tal efecto goza de autonomía en el marco de los dispositivos legales vigentes y del presente Reglamento.

Artículo N° 5

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Admisión identifica las necesidades de recursos, consigue y provee las facilidades y recursos adecuados, incluyendo la designación del personal capacitado

para el apoyo académico y administrativo proveniente de las demás áreas del Instituto, para la administración, realización del trabajo y verificación de las actividades.

La comisión de Admisión está integrada por cuatro miembros: El presidente, el secretario técnico, el tesorero, y el vocal; dicha comisión es responsable del proceso de admisión en forma conjunta con los miembros de las siguientes sub comisiones: Sub comisión de elaboración de exámenes; sub comisión de aplicación y calificación de exámenes; sub comisión de entrevista personal y vocacional. Tanto la comisión central como las subcomisiones son reconocidas mediante Resolución Directoral y su vigencia es hasta que acaba el proceso de admisión, es decir con el envío de resultados al MINEDU.

El Presidente de la Comisión de Admisión es el representante legal de la misma, es el responsable en última instancia de los procesos de convocatoria, elaboración, aplicación y envío de resultados del proceso de admisión al MINEDU.

El Secretario Técnico y el vocal, son los responsables de los procesos académicos inherentes al examen de admisión, además de registrar mediante actas todos los procesos que forman parte del proceso de admisión 2020-II.

El tesorero es responsable de la elaboración y la ejecución presupuestal del proceso de admisión, además de rendir el correspondiente informe de gastos. Por otra parte, es responsable de mantener actualizada la logística que garantice la ejecución eficiente del proceso de admisión 2020-II.

La Subcomisión de elaboración de exámenes tiene como responsabilidad garantizar que las preguntas del examen de conocimientos estén elaboradas considerando el temario de las 3 áreas de evaluación los cuales se encuentran en el respectivo prospecto de Admisión.

La sub comisión de entrevista personal y vocacional tiene como responsabilidad garantizar, que en el día y hora programada, se ejecuten dichas acciones, además de velar por la seguridad en dicha acción, asimismo es responsable de calificar y entregar a la comisión central los resultados del mismo.

La sub comisión de apoyo logístico tiene como responsabilidad de garantizar la difusión, publicidad, inscripciones, informaciones y de manejo del sistema informático, el mismo que está integrado por: Secretaría general, Técnico en informática y apoyo logístico, fotocopiado e informaciones.

Artículo N° 6

El Proceso de Admisión no podrá contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades que no se encuentren previstos por la Ley y normas correspondientes emitidas por el Ministerio de Educación.

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACION Y MODALIDADES DEL PROCESO DE ADMISION

Artículo N° 7: Admisión

El ingreso a la Formación Inicial Docente en las carreras profesionales de estudio de Educación Inicial e Idiomas Ingles que oferta el IESPP en el año 2020-II se efectúa por Concurso Público de Admisión, entendido como un conjunto de acciones tendientes a la adecuada selección y ubicación de los postulantes.

La admisión al IESPP “Agustín Bocanegra y Prada” incluye criterios de evaluación en coherencia con la naturaleza de institución de gestión pública a tenerse en cuenta en las modalidades de ingreso: **ordinaria y por exoneración.**

Artículo N° 8: El **Concurso Público de Admisión 2020-II** comprende las siguientes modalidades:

- I. **Ingreso Ordinario**, para los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente la educación secundaria y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Es una modalidad de concurso

abierto al público donde participan los egresados de Educación Básica de II.EE. del país o su equivalente en el extranjero inscritos en la página Web del Ministerio de Educación a través de la secretaría del IESPP (tramite virtual). Además, incluye todos aquellos postulantes que no alcanzaron vacante por en la modalidad de ingreso por exoneración. El IESPP "ABYP" reserva el 5% de vacante en esta modalidad para postulantes con discapacidad acreditada por el CONADIS y el 10% para los demás casos de ingreso por exoneración.

II. Ingreso por Exoneración, se considera en los siguientes casos:

- a) Por méritos: 1º y 2º puestos de Educación Secundaria de la EBR y EBA, de los años académicos 2018 y 2019, debidamente acreditado con certificado de estudios y cuadro de méritos que acredite el puesto.
- b) Egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) debidamente acreditados con su correspondiente certificado de estudios.
- c) Deportistas calificados, acreditados con constancia de Inscripción Registral de Deportista Calificado de Alto Nivel (Decan) expedida por el Registro Nacional del Deporte (Renade).
- d) Los que se encuentran cumpliendo servicio militar voluntario, acreditado con constancia emitida por la autoridad militar correspondiente.
- e) Los procedentes de pueblos originarios del Perú, acreditados con constancia otorgada por la autoridad política de su comunidad.
- f) Artistas calificados que hayan representado al país o a la región, acreditados por el Ministerio de Cultura o una escuela Nacional o Regional de Arte.

Artículo N° 9

El Ingreso Ordinario considera:

- a) Evaluación de competencias: prueba de la competencia de Comunicación, prueba de la competencia de Matemática y prueba de Cultura General (examen de conocimientos).
- b) Evaluación psicológica.
- c) Evaluación de las competencias para la carrera: entrevista diagnóstica vocacional y dinámica grupal diagnóstica – vocacional

El Ingreso por exoneración considera:

- a) Evaluación psicológica.
- b) Evaluación de las competencias para la carrera: entrevista diagnóstica vocacional y dinámica grupal diagnóstica – vocacional

Artículo N° 10

El Concurso Público de Admisión, se ejecuta en dos fases de manera no presencial:

- A. Primera Fase: Ingreso por Exoneración para las Carreras Pedagógicas.** En esta fase se verifican y exigen los requisitos que demandan la inscripción e ingreso de los postulantes por estas modalidades.
- B. Segunda Fase: Ingreso Ordinario** orientada a la selección y ubicación en estricto orden de méritos de los postulantes inscritos en esta modalidad. En esta fase también se tendrá en cuenta la inscripción de los postulantes que hayan solicitado y acreditado ser personas con **discapacidad**.

Artículo N° 11

El **Concurso Público de Admisión en sus modalidades de Ingreso**, considera como nota mínima **once (11) puntos** en la escala vigesimal, hasta cubrir la totalidad de vacantes. Todo ello es de responsabilidad absoluta del MINEDU en relación a la calificación y entrega de resultados finales.

Artículo N° 12

Los Tipos de Prueba de Selección, en la modalidad de postulante ordinario, a los que se someten los postulantes al Instituto de Educación Superior "AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA" quedan establecidos de acuerdo a lo al siguiente detalle:

- a. CONOCIMIENTOS GENERALES BASICOS. 60%
- b. ASPECTO PERSONAL-VOCACIONAL: 20%
- c. APTITUD PARA LA CARRERA y/o ESPECIALIDAD: 20%.

Artículo N° 13

Los instrumentos de evaluación serán elaborados por personal especializado, bajo la dirección técnica del secretario de la Comisión de Admisión y el vocal, para cuyo efecto la Jefatura de Unidad Académica en coordinación con la Comisión de Admisión designarán al personal idóneo. Para las pruebas de Aspecto personal-vocacional y Aptitud para la carrera, se utilizará una lista de cotejo la cual será aplicada mediante la técnica de la entrevista.

CAPITULO III: DE LAS VACANTES

Artículo N° 14

La comisión de admisión, de acuerdo a las metas aprobadas por Resolución Directoral del MED, publicarán y difundirán el número de vacantes por especialidad o carrera profesional.

Para determinar el número de vacantes para el examen ordinario se toma en cuenta la Ley N°27050 (Ley de la persona con discapacidad). Asignando como mínimo el 5% del total de vacantes para las personas comprendidas en este rubro (01 vacante por cada especialidad). Las vacantes que queden sin adjudicar, pertenecientes a este rubro, serán adjudicadas entre los postulantes ordinarios que hayan aprobado el proceso de admisión.

Del mismo modo se reservarán el 10% de la meta de atención, para los postulantes en la modalidad de exoneración al examen de conocimientos (3 vacantes por cada especialidad para los 2 primeros puestos de Educación Secundaria, deportistas calificados acreditados por el instituto peruano del deporte, artistas calificados que hayan representado al país o a la región acreditados por el Instituto Nacional de Cultura.). Las vacantes no adjudicadas serán cubiertas de entre los ingresantes ordinarios.

Artículo N° 15

Para el presente proceso de admisión se han aprobado las siguientes carreras, con sus respectivas vacantes:

- EDUCACION INICIAL: 90 VACANTES
- IDIOMAS - INGLES: 30 VACANTES

Artículo N° 16

Las vacantes no cubiertas por la modalidad de Exonerados del Concurso de Admisión, pasan a formar parte de las vacantes ofrecidas en el Concurso Ordinario de Admisión.

CAPITULO IV: DE LA INSCRIPCION Y PRESENTACION DE EXPEDIENTES

Artículo N° 17

La inscripción al Proceso de Admisión 2020-II es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por el Instituto. Mediante este acto, el postulante declara

conocer y aceptar lo dispuesto en el presente reglamento en los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes.

Artículo N° 18

Son postulantes quienes hayan aprobado estudios completos de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades o quienes hayan aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la Educación Secundaria, convalidados ante el Ministerio de Educación del Perú, y que se han inscrito en el SIA del Ministerio de Educación.

Artículo N° 19

La inscripción se realiza teniendo en cuenta el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión que es aprobado por la Comisión de Admisión. Las fechas y plazos de los actos relativos al proceso son impostergables.

El Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión, aprobado o sus modificaciones, se publica en la página Web del Instituto y Redes Sociales, así como en la plataforma virtual del Instituto para conocimiento de todos los interesados.

Para el presente proceso de Admisión 2020-II, el Cronograma es el siguiente:

- a. Inscripción de postulantes: Del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2020
- b. Aplicación de la entrevista de aspecto personal-vocacional: 02 de Octubre del 2020
- c. Publicación de resultados: 02 de Octubre del 2020
- d. Aplicación de entrevista de aptitud personal para la carrera/especialidad 02 de Octubre 2020
- e. Publicación de resultados: 02 de Octubre del 2020
- f. Aplicación de la prueba de conocimientos: 03 de Octubre del 2020
- g. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OFICIALES (MINEDU) : 07 de Octubre del 2020.
- h. Entrega de relación de ingresantes a la DREI y DESP-MED: A partir del 09 de Octubre del 2020.

Artículo N° 20

Para la inscripción, los postulantes deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ficha de inscripción
- b. Declaración jurada (compromiso de contar con un dispositivo electrónico con internet estable)
- c. Fotocopia del DNI vigente (ambas caras).
- d. Certificado Original de Estudios de Educación Secundaria (EBR), acreditando haber aprobado el total de los cursos de la curricula.
- e. Partida de nacimiento original.
- f. Dos fotos tamaño pasaporte con fondo blanco.
- g. Voucher de pago por inscripción.

Artículo N° 21

Para la inscripción como postulante en la modalidad de exonerados (del examen ordinario de ingreso), además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, deben presentar:

- a. Certificado de Estudios visados por la UGEL a la que pertenece el Colegio Mayor.
- b. Certificado de estudios con el cuadro de méritos que acredite haber obtenido el primer o segundo puesto, visado por la UGEL CORRESPONDIENTE.
- c. Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte y credencial como miembro de la Selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales e internacionales dentro de los últimos dos años y tener actividad permanente en alguna disciplina deportiva, para deportistas calificados.

- d. Constancia de representación nacional o regional emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura o una Escuela Superior de Arte.

Artículo N° 22

La inscripción de los postulantes se realizará en el SIA (Sistema de Información Académica) de la DIFOID, en el plazo establecido en el cronograma aprobado y que se encuentra en el Reglamento de Admisión. Después de inscribirse el postulante recibirá la constancia de inscripción generada por el SIA, sellada y firmada por el Director General del IESPP “Agustín Bocanegra y Prada”.

El DNI y la constancia o carnet recibida vía virtual, es un documento de identificación para rendir las pruebas correspondientes e identificarse en el momento de matricularse. En el caso de no ingresar le servirá al postulante para la devolución de sus documentos.

Artículo N° 23

Todas las orientaciones generales y específicas sobre el proceso de admisión 2020-II, se encuentran en la **Página Web: iesppabyp.edu.pe**

La inscripción se efectúa virtualmente en la secretaria institucional: tramitevirtual@iesppabyp.edu.pe presentando (documentos escaneados) la documentación exigida para cada modalidad de ingreso en la denominada “Carpeta del Postulante” proporcionada por la institución, previo pago de los derechos respectivos. Los documentos exigidos por cada modalidad, permiten verificar que el postulante cumple los requisitos señalados para cada una de ellas.

Artículo N° 24

Cada postulante se inscribe en una determinada especialidad, dicha inscripción será registrada en el sistema de inscripciones de admisión en el SIA (Sistema de Información Académica) del MED. La inscripción se hará en una de las dos especialidades ofertadas, elegida de acuerdo a sus preferencias vocacionales, la misma que se indica en la Carpeta del Postulante. Una vez inscrito el postulante, por ningún motivo se aceptan modificaciones en la especialidad elegida.

Artículo N° 25

De no alcanzar vacante los postulantes en la modalidad de exonerados, quedaran automáticamente habilitados como postulantes ordinarios.

El cumplimiento de los requisitos del postulante y durante el proceso de admisión será supervisado por los veedores del MED, de la Dirección Regional de Educación de Ica o de la institución que la superioridad designe. Debiendo anotar en un acta cualquier irregularidad a fin de proceder a efectuar los procedimientos legales correspondientes.

Artículo N° 26

La inscripción de aquellos postulantes que no hayan acreditado los requisitos correspondientes a cada modalidad de ingreso, será declarada NULA sin posibilidades de impugnar dicha declaración.

Artículo N° 27

El postulante que no rindió su prueba, será considerado AUSENTE en los reportes (NSP).

Artículo N° 28

Los resultados de cada etapa y los resultados finales son INAPELABLES. No se admitirán ningún tipo de reclamo.

Artículo N° 29

Realizada la inscripción, por ningún motivo se devuelven los derechos abonados al Instituto. Del mismo modo, los documentos de los postulantes que no alcancen vacantes, sólo se devuelven al término del Proceso de Selección en un plazo no mayor a 30 días útiles después de haberse publicado los resultados de las Pruebas de Selección, siendo luego incinerados sin lugar a reclamo.

CAPITULO V: DEL PRESUPUESTO

Artículo N° 30:

Los ingresos y egresos de admisión se financian con los aportes por derecho de inscripción de los postulantes. El monto a pagar por derecho de examen de admisión es de Cien y 00/100 soles (100.00) dicho monto es aprobado por la comisión de admisión 2020 y de acuerdo al presupuesto PIA elaborado por el Tesorero y aprobado por la comisión de admisión en pleno; la ejecución de egresos será ejecutado en consideración a los rubros establecidos en el presupuesto inicial no dejando de lado el porcentaje del Margen Institucional; considerando las prioridades y funciones jerarquizadas de los integrantes de la comisión central, sub-comisiones y personal de apoyo.

Artículo N° 31

El presupuesto (PIA) será elaborado teniendo en cuenta las necesidades de la comisión de admisión y sub comisiones, destinándose los siguientes porcentajes:

- a). 15% de lo recaudado para gastos operativos.
- b). 15% de lo recaudado para margen institucional.
- c). 70% de lo recaudado para servicios no personales (entrevista, elaboración, aplicación, calificación, comisión central y personal de apoyo).

Artículo N° 32

Terminada la ejecución presupuestal durante el proceso de admisión 2020-II, el tesorero de la Comisión Central de Admisión presentará un informe de ingresos y egresos a la Dirección General.

CAPITULO VI: D E LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo N° 33

No participarán en comisiones del Concurso de Admisión del presente año los docentes, personal administrativo y de servicio del IESPP, que en su condición de estable, destacado o contratado tuviera un familiar de hasta el tercer grado de consanguinidad con algún postulante, debiendo en tal caso eximirse de participar en el proceso del Concurso de Admisión, caso contrario se anula la postulación de la persona relacionada con el servidor y se somete a proceso disciplinario a quien infrinja esta disposición.

Artículo N° 34

Cualquier documento falso o adulterado presentado por el postulante para el Proceso del Concurso Público de Admisión, constituye delito contra la fe pública. El postulante que incurra en ello será denunciado ante las autoridades respectivas e inhabilitado para ser admitido al IESPP "Agustín Bocanegra y Prada".

Artículo N° 35

La suplantación del postulante por otra persona en el momento de rendir cualquier prueba de evaluación constituye delito. En este caso el suplantador y el suplantado serán detenidos por las autoridades policiales y denunciados ante el Ministerio Público.

Artículo N° 36

Durante la aplicación y/o desarrollo de las diferentes pruebas de evaluación, el postulante deberá mostrar una conducta intachable. Cualquier intento de fraude, copia, ayuda o actos que atenten contra la imparcialidad y transparencia será sancionado con la anulación de la respectiva prueba y separación del Proceso de Admisión.

Artículo N° 37

Cualquier trasgresión del presente Reglamento por parte de los postulantes implica anulación y separación del Proceso de Admisión.

Artículo N° 38

El instituto inhabilita definitivamente, para futuros procesos de admisión, a las personas implicadas en actos reñidos con el presente reglamento, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales correspondientes.

Artículo N° 39

La anulación del examen de un postulante es efectuada por los encargados de la aplicación y cuidado del examen o pruebas del proceso de admisión (Comisión de Admisión) o por el veedor del órgano desconcentrado correspondiente, por conductas inadecuadas durante el desarrollo de la prueba de selección. Dicha anulación es de naturaleza inapelable e inhabilita al postulante a concursar en futuros procesos de admisión en el Instituto.

Artículo N° 40

La Comisión de Admisión (Equipo Técnico) del Concurso Público de Admisión del IESPP se encargará de otorgarles los estímulos correspondientes a los que colaboren eficientemente con el presente proceso, en consideración al presupuesto establecido.

CAPITULO VII: PROTOCOLO PARA RENDIR EL EXAMEN DE ADMISION VIRTUAL

Artículo N° 41

El Sistema de Admisión es procesado en sus etapas de inscripción de postulantes, registro de evaluaciones y publicación de resultados por parte del Minedu, a través de un Software, diseñado, validado y administrado; asimismo, el IESPP también cuenta con un sistema en la cual se registra el consolidado de las evaluaciones monitoreadas por la Comisión Central de Admisión, bajo responsabilidad del equipo de informática Institucional y por el sistema informático administrado (SIA) por el MINEDU.

Artículo N° 42

Las pruebas escritas que se aplican en los exámenes de admisión, así como el Software que sistematiza el procesamiento y registro de las evaluaciones, constituyen pertenencia del IESPP y su autoría proviene de las comisiones específicas conformadas para tal fin. Los resultados finales y oficiales las realiza el MINEDU.

Artículo N° 43

Para rendir las diferentes pruebas, el postulante deberá presentar su constancia de inscripción y DNI y contar con un equipo de cómputo, Laptop o computadora de escritorio con cámara web, procesador CORE i3, Memoria RAM de 4MB, Sistema Operativo Windows 7 o superior, con conexión estable a internet (de al menos 1 mbps de descarga y 512 kbps de subida), de preferencia la conexión de ésta debe ser mediante cable. Si el equipo no reúne las características al menos debe garantizar la conexión estable a internet y cámara web

Artículo N° 44

Antes de la realización de la prueba escrita de competencias se realizará como mínimo un simulacro de prueba con todos los postulantes en el cual deberán realizar todas las consultas resolverse todas las dudas a fin de no tener inconvenientes durante el desarrollo de la prueba.

El desarrollo de la prueba será grabado mediante plataforma de videoconferencia

Artículo N° 45

El postulante deberá encontrarse totalmente solo en el espacio donde rendirá la prueba y conectarse a la plataforma virtual del IESPP "ABYP" una hora antes del inicio de la misma para la identificación correspondiente, la prueba de conexión y las indicaciones necesarias. Luego de realizada la identificación, el postulante debe mantenerse fijo frente a la pantalla, sin hacer movimientos hacia otro lado ni levantarse de su sitio. Se recomienda ir al baño antes de hacer la conexión para el inicio de la prueba. Solo en caso de suma urgencia, puede ir a los servicios higiénicos y volver, pero debe recordar que el tiempo sigue corriendo.

Artículo N° 46

Si el postulante perdiera la conexión durante el desarrollo de la prueba, podrá tener la posibilidad reconectarse y continuar con el tiempo restante que le quede y empezar el marcado de respuestas desde el inicio.

Artículo N° 47

Si ocurriera la caída de conexión del servidor se reiniciaría la conexión en un lapso de 03 minutos y la prueba continuaría, en caso persistiera el problema se suspendería la prueba y se retomaría en un plazo de 24 horas con una nueva prueba.

Artículo N° 48

Durante el desarrollo de la prueba el postulante no puede tener otros objetos electrónicos (celular, Tablet, smartwatch) y físicos (libros, cuadernos, apuntes), solo se le permitirá tener el DNI, una hoja en blanco, lápiz, tajador, borrador para resolver los ejercicios de la Competencia de Resolución de Problemas Matemáticos, la misma que deberá mostrar ante la cámara para descartar que contenga apuntes.

Artículo N° 49

Para responder las preguntas, el postulante debe hacer clic en la alternativa que considere correcta. No está permitido abrir otras páginas web diferentes a la de la prueba, En caso de abrir otras, el examen se eliminará y el postulante queda descalificado.

Artículo N° 50

El postulante puede iniciar el desarrollo de la prueba respetando el orden de las tres competencias a evaluar, Matemática (número de pregunta: del 1 al 20), Comunicación (número de pregunta: del 21 al 40) y Cultura General (número de pregunta: del 41 al 60). Una vez que concluya con el marcado de todas las respuestas tendrá que hacer clic en Terminar prueba, con esto finaliza el desarrollo de la misma, esto puede hacerlo incluso antes del tiempo establecido

Artículo N° 51

El postulante, que por cualquier motivo no se presente a rendir las pruebas del Concurso Público de Admisión 2020 – II en cualquiera de sus fases y etapas, quedará eliminado sin derecho a reclamo alguno.

Artículo N° 52

Los postulantes que no logren su ingreso al IESPP deberán recoger sus expedientes de secretaría general, después de 48 horas de publicados los resultados finales del Concurso Público de Admisión y hasta después de 30 días calendarios. Los expedientes que no hayan sido recogidos en el plazo fijado serán incinerados, sin perjuicio por los daños ocasionados

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA:

En caso de surgir alguna duda en la interpretación o alcances de los artículos descritos en el presente reglamento, originando controversia, la comisión central tendrá la última decisión sobre el caso. Siendo su fallo inapelable.

SEGUNDA:

En caso de que existan pocos inscritos y/o existan postulantes cuya cantidad no cubran las vacantes ofertadas y que el porcentaje asignado del derecho de pago por inscripción al proceso de admisión, no cubra los gastos operativos de todo el proceso y que la situación lo amerite podrá modificarse el presupuesto (PIA), de tal manera que en el presupuesto (PIM) podrá modificarse en 25% (gastos operativos) y 10%(margen Institucional).

TERCERA:

La Dirección Regional de Educación de Ica, designa a un veedor para que monitoree y supervise el proceso de admisión, dicho veedor o veedores, tienen facultades de observación de los diferentes procesos, pudiendo sugerir enmiendas, propiciando la transparencia del proceso. La comisión central de Admisión brinda las facilidades correspondientes a los veedores.

CUARTA:

La Comisión Central de admisión (Equipo Técnico) se encargará de resolverlos en instancia única y definitiva, todos los aspectos no contemplados en este Reglamento, registrando lo actuado en actas, las mismas que tendrán validez legal para todos los efectos del caso.

QUINTA:

El presente Reglamento será aprobado mediante acto resolutivo directoral, su vigencia es a partir del día siguiente de su aprobación

LA COMISIÓN DE ADMISION